

GUÍA PRÁCTICA PARA EL  
ABORDAJE DE LAS  
VIOLENCIAS DE GÉNERO

**MARCO LEGAL Y CONCEPTUAL ¿DESDE DÓNDE PARTIMOS?****-INTRODUCCIÓN**

Este material intenta acercar algunos conceptos en relación a las violencias basadas en género para los Equipos de Salud<sup>1</sup>.

Estos conceptos pretenden ser de utilidad para el abordaje de estas situaciones con las que habitualmente se encuentran lxs trabajadorxs en los establecimientos de salud pública.

Las violencias por razones de género constituyen una problemática social que ha adquirido una gran visibilidad en los últimos años, a partir de la lucha de los movimientos de mujeres, acciones en defensa de los derechos de la niñez y adolescencia, y/o colectivos LGTTTBIQNB+ (Lesbianas, Gays, Transexuales, Travestis, Trans, Bisexuales, Intersex Queer, No binaries) por el ejercicio de sus derechos, creándose marcos normativos más específicos y áreas capacitadas para su abordaje en los distintos sectores. A pesar de ello la invisibilidad persiste, ya que las mujeres, niñxs, adolescentes y personas trans siguen sufriendo desigualdades y discriminaciones que vulneran sus derechos, incluido el acceso a la salud.

Las violencias por razones de género en el ámbito de la salud, atraviesan a la institución en diversos vínculos relacionales y no sólo aparece con lxs pacientes que se presentan en la guardia o consultorios externos, sino que en ocasiones es ejercida durante la atención por parte del personal de la salud, o sufrida por trabajadorxs del establecimiento sanitario.

Cada vez son más las situaciones que se presentan en las consultas y que anteriormente no hubieran sido considerados como un problema referido a violencias de género: las personas recurren más frecuentemente al hospital o al centro de salud para solicitar ayuda y acompañamiento o bien consultan por otros motivos y se detectan posibles situaciones de violencias.

Las muertes de mujeres, injustas y evitables, por violencias de género (Femicidios), han ido en aumento en los últimos años, como el número de consultas con lesiones de distinta gravedad como fracturas múltiples, quemaduras, etc.

Para muchas personas que atraviesan situaciones de violencia, hospitales y/o centros de salud son el primer lugar al que se acercan buscando ayuda. Es por esto que estos establecimientos cumplen un rol privilegiado en la detección y atención del problema.

Debido a la complejidad que implica el abordaje de esta problemática, se requiere que las

---

<sup>1</sup> Este documento está redactado en lenguaje no sexista. Lo que no se nombra no existe. Esto implica que el hecho de que las mujeres y otras identidades no tengan una representación simbólica en la lengua contribuye a su invisibilización. De ahí la necesidad, a fin de lograr el objetivo de la igualdad entre sexos, de hacer un uso del lenguaje que represente a todos/as. Un lenguaje no sexista es aquel que no oculta, no subordina, no infravalora, no excluye.

intervenciones y acciones tengan un carácter interdisciplinario e intersectorial, propiciando la formación de redes que faciliten la comunicación entre el equipo de salud, la comunidad y los distintos sectores del Estado en pos de mejorar la calidad y accesibilidad de la atención; desarrollando acciones de prevención, sensibilizando a la población en la temática desde una concepción integral de la salud, en el marco de la construcción y defensa de los derechos humanos, fortaleciendo la participación y la organización comunitaria.

También es necesario contar con información estadística y epidemiológica sobre la temática. La efectiva implementación de los registros nos permite conocer el estado de situación, implementar diferentes acciones preventivas, asistenciales y evaluar el impacto que esas intervenciones producen.

Nuestra intención será que este material sirva de herramienta para todxs aquellxs agentes de salud que frecuentemente se enfrentan en su lugar de trabajo con personas que padecen situaciones de violencias de género, pudiendo dar una respuesta efectiva e integral para su abordaje.

### **-VIOLENCIAS Y GÉNERO**

El concepto de género hace referencia a una construcción social y cultural que comporta los atributos asignados a las personas a partir de la diferencia sexual. En este sentido fue utilizado para ordenar las relaciones sociales entre hombres y mujeres. Lo femenino siempre fue asociado a lo natural, lo emocional, la pasividad, la maternidad, la fragilidad, la dependencia; por el contrario, lo masculino a lo social, lo cultural, al ámbito público, la fuerza, lo activo. Debido a ello, socialmente se espera que tanto hombres como mujeres se comporten siguiendo ciertos roles.

El sistema de relaciones de género está vinculado al poder: las relaciones de género son relaciones de poder y de dominación. En estas relaciones no se juegan sólo diferencias sino sobre todo desigualdades; por lo que esas diferencias se convierten en una escala jerárquica, en la que la mujer y "lo femenino" en general, quedan en un lugar subordinado.

A través del tiempo y a partir de las luchas por los derechos de las mujeres, el uso de la categoría "género" cuestiona e intenta desnaturalizar estos posicionamientos a partir de considerar que tales estereotipos son construcciones sociales, y como tales, pueden ser modificadas.

Al hablar de violencias de género se plantea que los hechos de violencia que sufren las mujeres tienen sus raíces en esta relación de dominio del varón hacia la mujer que atraviesa y estructura el orden social.

Según la cultura y la ciencia, hay sólo dos cuerpos (varones y mujeres), dos géneros (femenino y masculino) y una única dirección del deseo (por el cuerpo opuesto). Por eso no dudamos en preguntar a una joven si tiene novio (jamás si le gusta una mujer) y leemos en el graffiti "Lucha ama a Victoria" una consigna política y no una expresión de amor. Esta forma de leer la realidad es "heteronormativa", severamente cuestionada por el movimiento de lesbianas, bisexuales, gays, travestis, transexuales e intersexuales. Una sociedad heteronormativa pauta los roles

sobre la base de la diferencia anatómica entre los sexos; crea modos correctos de ser hombre y de ser mujer y válida una única sexualidad, la hétero; excluye, descalifica, neutraliza o persigue lo diferente. Es una sociedad homolesbotransbifóbica.

### -¿QUÉ ES EL PATRIARCADO?

Cuando consideramos la problemática de las violencias de género, ya sea en forma explícita o implícitamente, estamos haciendo referencia al concepto de patriarcado. El patriarcado es la organización política, económica, religiosa y social basada en la idea de autoridad y liderazgo del varón, en la que se da el predominio de los hombres sobre las mujeres y otras identidades de género.

Este concepto denomina una forma de orden social donde hay una posición dominante de lo masculino; esta posición de poder atraviesa las diferentes estructuras de la sociedad, sean económicas, políticas, sociales, culturales, entre otras.

Este ordenamiento social se realiza mediante una división binaria de los sexos: “lo masculino” y “lo femenino”, de manera que lo que no pertenece a la categoría de lo masculino, porque no responde de la forma esperada, pertenece a “lo femenino” anulando de este modo nuevas y diferentes modalidades en tanto no hay lugar a la diversidad.

Este predominio de lo masculino se observa a lo largo de la historia como una forma de control hacia lo femenino en tanto depositario de atributos de debilidad, lo maligno, etc.

### - ¿QUÉ ENTENDEMOS POR VIOLENCIAS?

Las violencias de género constituyen un problema social y sanitario, por ello es importante que los Equipos de Salud, lleven adelante acciones de promoción de la salud y de los derechos humanos y de prevención y detección temprana de estas situaciones, sobre todo en la población mayormente afectada: mujeres, niñxs, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y colectivo LGTTTBIQNB+.

Ponemos especial énfasis en las violencias hacia las mujeres porque son quienes tienen mayor vulnerabilidad por no encontrarse en igualdad de acceso a derechos con respecto a los varones, y porque son las que sufren estas situaciones en mayor proporción.

**Es deber del Estado ser garante de la universalidad del acceso igualitario a la atención de la salud como derecho humano fundamental.**

Es posible alcanzar una vida libre de violencias apelando al compromiso y corresponsabilidad de todo el entramado social como de todos los sectores del Estado que tienen injerencia en la temática, implementando respuestas articuladas, interdisciplinarias, especializadas y eficaces

En el marco de la **Ley 12.569 de Protección Contra la Violencia Familiar de la Provincia de**

Buenos Aires, el concepto de **violencia** es definido como:

**“toda acción, omisión, abuso, que afecte la vida, libertad, seguridad personal, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, de una persona en el ámbito del grupo familiar, aunque no configure delito”.**

En el año 2009 se promulgó la **Ley Nacional de Protección Integral 26.485**, en la que se contempla la protección integral para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, por eso es tarea de todos efectivizar su cumplimiento.

En dicha ley se define a la **violencia** como **“toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, participación política, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes”**

De acuerdo a esta definición, podemos extraer los siguientes **tipos de violencias**:

#### *Violencia Física*

Contempla a aquellas agresiones que producen un daño, dolor o riesgo de provocarlo sobre el cuerpo de la mujer, incluyendo golpes, patadas, empujones, quemaduras entre otras formas de maltrato.

Es importante poder distinguir dentro de esta forma de violencia, que la agresión física que desencadena la muerte de una mujer es un **femicidio**.

**Femicidios/feminicidios:** son crímenes de odio contra las mujeres por el sólo hecho de ser mujeres, y constituyen muertes evitables e injustas que revelan una profunda desigualdad y abuso de poder en el marco del orden social patriarcal.

Según la activista feminista norteamericana, Diane Rusell, quien le da difusión pública a este término, define al femicidio como “el asesinato de mujeres realizado por hombres motivado por odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad de las mujeres” (1990).

En América Latina, la antropóloga mexicana Marcela Lagarde incorpora el término feminicidio en el que anexa los factores de impunidad, dando cuenta de la fractura del Estado de derecho que la favorece, siendo el feminicidio un crimen de Estado. Para Lagarde “...es el Estado quien tiene responsabilidad en la prevención, tratamiento y protección de las mujeres ante la violencia de género y debe garantizar la libertad y la vida de las mujeres. La ausencia de sanciones y de castigo a los asesinos coloca al Estado como responsable por acción u omisión del feminicidio y éste tiene que asumir su complicidad o responsabilidad directa”.

En Argentina, en el año 2012 el Congreso Nacional reformó el artículo 80 del Código Penal que tipifica y describe las circunstancias en las que se agrava el delito de homicidio. La norma castiga con la máxima pena (la reclusión perpetua) a quien mate a una mujer ejerciendo violencia de género. El texto de la norma introduce el crimen de una mujer perpetrado por un hombre y en el que mediare violencia de género, e incorpora el placer, la codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión, entre otras causales para agravar la pena del homicidio.

**El travesticidio/transfemicidio<sup>2</sup>:** Es la expresión más visible y final de una cadena de violencias estructurales que responden a un sistema cultural, social, político y económico vertebrado por la división binaria excluyente entre los géneros.

#### *Violencia Psicológica*

Es la que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones. Este tipo de violencia erosiona la integridad psíquica de la mujer debido a que es manipulada por medio de humillaciones, exigencias, hostigamiento, insultos o indiferencia, provocándole consecuencias en su salud como aislamiento, depresión, imposibilidad de planificar un proyecto de vida, etc.

#### *Violencia Sexual*

Corresponde a la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, por medio de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, con o sin convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.

#### **¿Qué es la Trata de personas?**

La trata de personas es el reclutamiento de una persona, a menudo con falsas promesas de oportunidades de trabajo o de estudio, para ser trasladada lejos de donde vive y ser sometida a explotación sexual y/o laboral, o para comercializar sus órganos. Las víctimas de trata viven en condición de esclavitud, generalmente no reciben un sueldo, no tienen acceso a sus documentos y no son libres de dejar el lugar en que se encuentran. Existen distintas modalidades:

-Explotación laboral: se da mayormente en sectores fabriles, en textiles, en minas, pero también en el trabajo agrícola-ganadero. Otra forma es la explotación laboral domestica (las víctimas son prisioneras en las casas de sus "empleadores")

---

<sup>2</sup> Extraído de: Glosario "Travesticidio / transfemicidio". Coordinadas para pensar los crímenes de travestis y mujeres trans en Argentina. Blas Radi y Alejandra Sardá-Chandiramani. Boletín Nº 9 – julio 2016. Disponible en: [https://cdconsejo.jusbaires.gob.ar/content/travesticidio-transfemicidio#\\_ftn5](https://cdconsejo.jusbaires.gob.ar/content/travesticidio-transfemicidio#_ftn5)

- Explotación sexual: prostitución forzada, pornografía, pedofilia, turismo sexual, matrimonios serviles.
- Explotación en prácticas varias: tales como mendacidad, venta de órganos, embarazos forzados, alquiler de vientres, prácticas religiosas.

#### *Violencia Económica y Patrimonial*

Es aquella que opera en detrimento de los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, por medio de: la perturbación de la posesión de sus bienes, la pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales, la limitación de recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna, la limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

#### *Violencia Simbólica*

Apunta a la naturalización de la subordinación de la mujer dentro de la sociedad, que a través de estereotipos, mensajes, valores, íconos o signos, transmiten alguna manera de dominación, desigualdad y discriminación dentro de estos vínculos sociales.

#### *Violencia Política*

La que se dirige a menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir la participación política de la mujer, vulnerando el derecho a una vida política libre de violencia y/o el derecho a participar en los asuntos públicos y políticos en condiciones de igualdad con los varones.

Existen diversos **contextos** en los que se puede presentar alguna o varias de estas formas de maltrato: en el ámbito familiar, dentro de las instituciones, en el espacio laboral, en relación a la libertad reproductiva, aquella ejercida por personal de los servicios de obstetricia, y/o reproducida en los medios masivos de comunicación, siendo en ocasiones notablemente visible y expuesta, y en otras muy sutil y solapada.

Remitiéndonos a la ley, las **modalidades de violencias** hacia la mujer son:

- **Violencia Doméstica:** aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia.

- **Violencia Institucional:** aquella realizada por las/los funcionarios, profesionales, personal y

agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil. Creemos necesario destacar una modalidad de violencia institucional, que suele estar invisibilizada y en la que caen muchos actores de diversos organismos, ya sean sanitarios, administradores de justicia, entre otros, que le añaden un mal mayor a la mujer víctima de violencias. Esto se puede manifestar en un tratamiento inadecuado y abusivo en la atención ó en el manejo de la información, desestimando los dichos y las decisiones de las mujeres que han atravesado una situación de maltrato. Esta forma de violencia alude a la violencia secundaria o **revictimización**.

### ¿Qué es la revictimización?

Se entiende por revictimización, **el sometimiento de la mujer agredida a demoras, derivaciones, consultas inconducentes o innecesarias**, como así también a realizar **declaraciones reiteradas**, responder sobre cuestiones referidas a sus antecedentes o conductas no vinculadas al hecho denunciado y que excedan el ejercicio del derecho de defensa de parte; a tener que acreditar extremos no previstos normativamente, ser objeto de exámenes médicos repetidos, superfluos o excesivos y a toda práctica, proceso, medida, **acto u omisión que implique un trato inadecuado**, sea en el ámbito policial, judicial, de la salud o cualquier otro.

En un sentido más estricto, no podemos dejar de mencionar a la revictimización como las actuaciones de las personas o instituciones que operan a favor de colocar a las mujeres en una condición de víctima desempoderada e impiden que se convierta en autora y actora de su proceso de liberación.

- **Violencia Laboral:** aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre su estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral.

- **Violencia contra la libertad reproductiva:** aquella que vulnera el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa de Salud Sexual y Procreación Responsable.

- **Violencia obstétrica:** aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929.

- **Violencia mediática:** corresponde a aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes

estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

- **Violencia contra las mujeres en el espacio público**: aquella ejercida contra las mujeres por una o más personas, en lugares públicos o de acceso público, como medios de transporte o centros comerciales, a través de conductas o expresiones verbales o no verbales, con connotación sexual, que afecten o dañen su dignidad, integridad, libertad, libre circulación o permanencia y/o generen un ambiente hostil u ofensivo.

- **Violencia pública-política contra las mujeres**: aquella que, fundada en razones de género, mediando intimidación, hostigamiento, deshonra, descrédito, persecución, acoso y/o amenazas, impida o limite el desarrollo propio de la vida política o el acceso a derechos y deberes políticos, atentando contra la normativa vigente en materia de representación política de las mujeres, y/o desalentando o menoscabando el ejercicio político o la actividad política de las mujeres, pudiendo ocurrir en cualquier espacio de la vida pública y política, tales como instituciones estatales, recintos de votación, partidos políticos, organizaciones sociales, asociaciones sindicales, medios de comunicación, entre otros.

## HERRAMIENTAS PARA LA DETECCIÓN DE LAS SITUACIONES DE VIOLENCIAS

Es esencial detectar el problema cuanto antes, ya que, por lo general, las personas no conciben el maltrato que recibieron y/o reciben como una forma de perturbación de su salud. Pueden negar su situación por vergüenza, temor o, tal vez, no registren siquiera qué les está sucediendo, ya que suele pensarse que si no hay violencia física no hay perjuicio y, mucho menos, considerar su consulta.

Algunas recomendaciones para lxs trabajadorxs de la salud, contemplan una escucha respetuosa brindando una contención adecuada, conversando sobre los riesgos y las posibles medidas de protección a adoptar.

Durante esta oportunidad de atención es importante valorar la situación familiar, social, los recursos económicos y todos los datos que resulten de utilidad (domicilio, teléfonos de familiares, vecinos/as, amigos/as, etc.) para luego poder articular acciones con la red local.

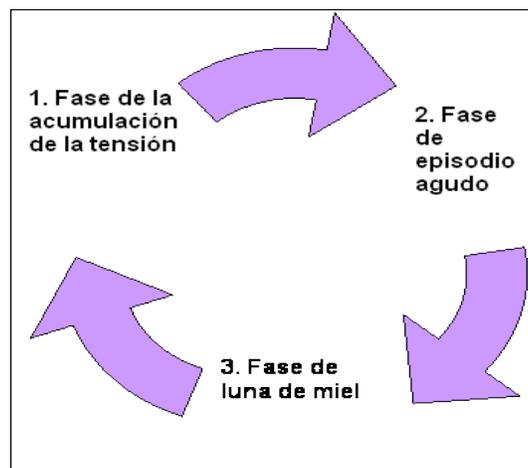
Cualquier sospecha de maltrato puede ser una alerta para dar lugar a la intervención y/o prevención. El acercamiento de la mujer a un hospital ya sea durante una consulta ginecológica, un control prenatal, control del/a niñx sanx, consultas por dificultades de aprendizaje en la escuela, dolores de cabeza, malestares digestivos, reacciones dermatológicas, entre otros, pueden ser ocasiones posibles para detectar o sospechar situaciones de violencias, y allí el

Equipo de Salud tiene la oportunidad de realizar una detección temprana y planificar un abordaje posible.

Las situaciones de violencias pueden llegar de diferentes maneras, pueden ser expresadas por quien las padece, pueden ser intuidas por los/as promotores/as de salud, advertidas por personal del equipo, o informadas por organizaciones de la comunidad (clubes, escuelas, comedores, organizaciones sociales); y abarcan manifestaciones físicas, psíquicas y/o sociales.

Existen dos herramientas conceptuales fundamentales que nos permiten advertir en qué contexto se suscitan las situaciones de violencias, como también nos sirven para comenzar a deconstruir al interior de los Equipos de Salud, algunos condicionamientos que en muchos casos limitan el acceso y la calidad de la atención.

### 1-EL CICLO DE LA VIOLENCIA<sup>3</sup>



Fuente: adaptado de Leonor E. Walker, 1979

Una herramienta importante para tener en cuenta corresponde al ciclo de las violencias en las parejas, que puede ser de utilidad para realizar un diagnóstico temprano, dar tratamiento y poner en marcha acciones preventivas por parte de lxs agentes sanitarixs.

Las violencias afectan a la integralidad de salud de las personas. Los daños pueden ser psíquicos, sociales y/o físicos, incluyendo la posibilidad de un femicidio o suicidio como algunos de los resultados más extremos.

Estos episodios de violencias responden a un ciclo. Las mujeres maltratadas no son golpeadas de manera permanente, es por ello por lo que en la mayoría de los casos perdonan a quienes las dañan. El acoso puede suceder aún cuando la mujer se ha separado del agresor. Los lapsos

<sup>3</sup> Lenore E. A. Walker. El síndrome de la mujer maltratada. Biblioteca de Psicología. Descleé De Brouwer 3ra Edición.2009

de cada fase dependen de cada caso en particular y cuanto más corta sea la duración de cada una, nos revela la gravedad ante la que nos encontramos. Esto puede convertirse en un indicio fundamental para efectuar acciones preventivas, y así evitar un posible femicidio.

Es por esto que el Equipo de Salud debe estar preparado y capacitado para recibir a las mujeres que consultan, evitando los prejuicios y posibilitando el acompañamiento y contención, pudiendo advertir que es un momento difícil para ellas y que es un arduo trabajo salir de esa situación.

Las fases de este ciclo son:

### **Fase 1: Acumulación de tensión**

En este momento comienzan los insultos y los reproches que dan como resultado un malestar cada vez mayor, donde la mujer tolera estas conductas abusivas, incrementando su sentimiento de culpa, y manteniendo la esperanza de un cambio de actitud de su agresor.

### **Fase 2: Episodio agudo de violencia**

En este periodo se produce la descarga de la tensión acumulada en la fase anterior, desencadenando los golpes, el uso de armas y la violencia en su máxima expresión. Este episodio agudo no se puede predecir. Dentro de esta fase puede consumarse hasta una violación sexual, que muchas veces queda invisibilizada por ser cometida dentro de un vínculo de pareja pero constituye un delito que debe ser detectado.

El agresor no se responsabiliza de lo acontecido, culpabilizando a la mujer, alegando que ella fue quien provocó este estallido. En muchos casos, luego de este suceso, la mujer queda en un estado de shock en el que prevalecen la negación y el descreimiento de tal situación, o por lo contrario motivan la consulta sanitaria o la decisión de denunciar.

Esta fase es de suma importancia, ya que **la mayor parte de las consultas en los establecimientos de salud se efectúan una vez producida la agresión física**, y es allí donde el equipo debe prestar especial atención porque en muchos casos la mujer no revela cómo se produjeron las lesiones, argumentando que ha sufrido un accidente doméstico, tales como caídas o quemaduras eventuales dentro del hogar.

### **Fase 3: Reconciliación o luna de miel**

Aquí aparece el arrepentimiento del agresor, se muestra afectuoso, comportándose de manera encantadora, y prometiendo que los actos violentos no volverán a ocurrir, intentando demostrar su sinceridad por diversos medios, manifestando que su vida lejos de ella quedaría arruinada, incluso podría amenazarla con la posibilidad de un suicidio. Es por esto que la mujer finalmente perdona a su agresor y cree ser el reparo emocional del mismo.

Resulta de importancia a la hora de atender estas situaciones, poner en marcha mecanismos comunitarios de protección, como facilitar el acceso a la información sobre recursos locales y dar apoyo con respecto a las decisiones, de la persona afectada, referidas a una posible denuncia, u otras.

## 2-MITOS QUE INVISIBILIZAN LAS SITUACIONES DE VIOLENCIAS

Existen mitos sobre las violencias que se encuentran arraigados dentro del imaginario colectivo y que de la misma manera se reproducen dentro de los Equipos de Salud durante la atención y contribuyen a la invisibilidad de las situaciones de violencia, entorpeciendo un tratamiento eficaz. Su reproducción funda verdades incuestionables que no tienen fundamento alguno en la realidad.

Estos “mitos” naturalizan y justifican las conductas violentas, y en muchos casos se encuentran arraigados dentro de los sistemas de creencias de los integrantes del equipo de salud mismo, generando un acceso deficitario en la atención de quienes consultan y vulnerando aún más a toda persona que ha atravesado por una situación de maltrato. Algunos de ellos se enuncian y se derriban en el siguiente cuadro:

DISCURSOS FALSOS QUE INTENTAN JUSTIFICAR LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO	
Mito	Realidad
El maltrato a la mujer es un fenómeno que sólo se da en los niveles económicos y educativos bajos	Ocurre en todos los niveles educativos, sociales y económicos.
El maltrato psicológico no es tan grave como el físico.	Este tipo de maltrato puede ser más incapacitante que el físico y, si es continuado en el tiempo puede provocar un severo daño emocional.
A las mujeres que son maltratadas les debe gustar; de lo contrario no lo permitirían.	La conducta violenta es responsabilidad de quien la ejerce. Lo que en realidad sienten las mujeres es miedo, indefensión, culpa, vergüenza, aislamiento... y eso les impide pedir ayuda.
Las mujeres maltratan igual que los hombres.	Se trata de un fenómeno distinto; el tipo de violencia que ejercen y el significado social de la misma es diferente (Lorente, 2001) y además, la violencia machista tiene como fin el control y dominio de la mujer (Jacobson y Godman, 2001)
El maltrato a la mujer es fruto de algún tipo de enfermedad mental.	Sólo en un bajo porcentaje de los agresores existe enfermedad mental. Lo que sí está demostrado es que el tras el maltrato es la mujer la que puede presentar problemas psicológicos.
El consumo de alcohol u otras drogas es la causa de las conductas violentas.	Pueden actuar como desencadenantes o como excusa pero no son la causa. Hay muchas personas que beben y toman drogas y no maltratan; y hay maltratadores que ni beben ni consumen drogas.

La conducta violenta es algo innato, que pertenece a la esencia del ser humano. Los hombres son violentos por naturaleza.	La violencia se aprende a través de modelos familiares y sociales. La mayoría de los que ejercen violencia sobre la pareja no son violentos fuera del hogar. Además se pueden aprender formas no violentas de resolución de conflictos.
Si una mujer ama y comprende suficientemente a su pareja, logrará que él cambie y deje de maltratarla.	El problema del maltratador no es la falta de cariño o comprensión. El que pueda cambiar, no está en manos de la mujer.
Lo más importante para la familia es que los/as hijos/as se críen con su padre y con su madre, en el mismo hogar.	Lo más importante para el desarrollo es crecer en un ambiente amoroso y libre de violencias. También los niños y las niñas son víctimas.
La violencia sexual es ejercida por desconocidos.	La mayoría de las situaciones de violencia sexual son cometidas por hombres del entorno cercano o íntimo de las mujeres.

Estos prejuicios se encuentran sostenidos bajo los siguientes mecanismos de invisibilización:

- ✓ La **relativización y minimización** del daño y las consecuencias que implican para las mujeres.
- ✓ La **ridiculización**, tanto de las situaciones de violencias como de las reacciones de las mujeres ante ellas
- ✓ La **culpabilización y responsabilización** a las mujeres por las conductas agresivas de que son objeto.
- ✓ La **focalización y asociación** de las violencias hacia las mujeres en ciertos grupos sociales.
- ✓ La **patologización** de las violencias hacia las mujeres: las violencias aparecen como un fenómeno individual y psicopatológico y el agresor un enfermo mental.

## ESTRATEGIAS DE ABORDAJE

### -CONSTRUCCIÓN DE REDES

El trabajo integrado, tanto desde la interdisciplina dentro del Equipo, el establecimiento sanitario, como la fluida comunicación e intercambio con otros sectores del Estado y/o de la comunidad, constituye una estrategia imprescindible basada en la consolidación de redes, para dar tratamiento a estas situaciones.

Los establecimientos de Salud Pública representan un lugar de notable sensibilidad para la detección, tratamiento y acompañamiento de las mujeres que han sido víctimas de algún tipo

de violencia. Siendo fundamental la constitución de una **red interna** de atención de las violencias dentro de los Hospitales y Centros de Salud.

Las consecuencias de las violencias no son sólo un problema sanitario, sino que tienen un carácter mucho más complejo que abarca lo social a nivel colectivo e individual en su totalidad. Por ello es fundamental la intervención de sectores como Desarrollo Social, Justicia, Seguridad, Derechos Humanos, Órgano de Niñez y Adolescencia, organismos no gubernamentales, como la comunidad en general, siendo éstos los actores más significativos del **trabajo en RED**.

Es de suma importancia fomentar o construir la comunicación e intercambio entre dichos sectores para articular acciones orientadas a dar respuestas oportunas y eficaces en cada caso particular. De allí surge la importancia de este trabajo como estrategia de abordaje y acompañamiento.

El trabajo en Red implica la articulación de acciones con otros sectores para la construcción de capacidades y la socialización de los recursos disponibles, como la creación de los que sean necesarios desde un abordaje intersectorial, de acuerdo a la restitución de los derechos que han sido vulnerados en cada situación. Es fundamental cuando se piensan y planifican intervenciones, apuntar al cese de las violencias, brindando contención, impulsando medidas de resguardo y acompañamiento en el reestablecimiento de recursos con los que la mujer cuenta y cree perdidos.

La construcción y consolidación de una **Red Local**, tiene por objetivo asistir y prevenir las situaciones de violencias. Dentro de esta Red, es el sector Salud el que tiene la responsabilidad de facilitar la accesibilidad y la obligación de garantizar la atención sanitaria. Muchas veces sucede que en la práctica alguno o varios de estos sectores que deberían participar de la Red no lo hacen o lo hacen de manera deficiente y es por esta razón que algunos sectores a nivel territorial se muestran expulsivos ante las demandas de las mujeres que buscan ayuda.

El concepto de ruta crítica contempla las decisiones de las mujeres que buscan ayuda como las respuestas con las que se encuentra en cada sector. La criticidad está definida por aquellas respuestas que revictimizan, obstaculizan la restitución de derechos, representan cuellos de botella, inhiben el acceso a la justicia, medidas de protección, entre otras.

La ruta crítica es un proceso interactivo constituido por factores que impulsan o inhiben tanto a las mujeres afectadas y sus acciones, como a la respuesta social encontrada, que es determinante en la ruta. La toma de decisiones de las mujeres está influenciada por la información, el conocimiento, sus percepciones y actitudes, por los recursos disponibles, por la experiencia anterior, por la valorización de la situación y los apoyos u obstáculos que encuentran en el camino.

### **¿A qué apunta la Gestión en Red?**

Apunta a promover la articulación intersectorial e interjurisdiccional de la problemática para la conformación de redes de abordaje y tratamiento, articulando con otras instancias de la gestión pública, ONGs, Universidades, Colegios Profesionales, instituciones de la comunidad,

organizaciones sociales, en la gestión integral e integradora de una Política Pública Provincial. También brinda Apoyo a las Mesas Locales en articulación con la Mesa Intersectorial Provincial de Violencia Familiar.

El Sistema Integrado Provincial<sup>4</sup> (SIP), tiene por objeto establecer el modo de abordaje de la problemática permitiendo la utilización organizada de los recursos existentes en la Provincia. Funciona bajo la órbita del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual (MMPGDS)<sup>5</sup>. Está integrado por:

- a) La Mesa Intersectorial Provincial prevista en el artículo 20 inciso c) del Decreto N° 2.875/05 (texto según art. 14, Anexo Único, Decreto N° 436/15).
- b) Las Mesas Locales Intersectoriales establecidas en el artículo mencionado en el inciso anterior.
- c) El conjunto de Acompañantes contemplados en el artículo N° 6 ter de la Ley N° 12569.
- d) La Red Provincial de Hogares de Protección Integral creada mediante el artículo 1° de la presente.
- e) El Registro Único de Casos de Violencia de Género creado por la Ley N° 14603.

#### **Mesa Intersectorial:**

En ella participan las autoridades de los organismos que tienen injerencia en el tema, como: Desarrollo Social, Justicia, Salud, Derechos Humanos, Secretaría de Niñez y Adolescencia, Educación, Trabajo, Consejo de la Mujer entre otros. Se encarga de desarrollar lineamientos político-técnicos rectores para prevenir, sancionar y atender las situaciones de violencias de género. El objetivo de este ente intersectorial e interdisciplinario es crear políticas públicas adecuadas para la erradicación de las violencias de género.

#### **Mesas Locales de Violencia:**

Las Mesas Locales son el espacio donde se organizan y concentran acciones en relación con la problemática de violencias de género en territorio, o sea en cada Municipio. Participan todas las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales locales que tengan injerencia en la materia incluida representación de establecimientos sanitarios provinciales con asiento en los distintos territorios. Desde el MMPGDS se trabaja en pos de la conformación de las Mesas Locales, acompañando y capacitando a los actores intervinientes. Es el gobierno municipal quien debe realizar la convocatoria a dichas mesas de trabajo articulado.

#### **- RECURSERO**

El recursero es un instrumento que permite reunir la información necesaria para articular respuestas y acciones con otras instituciones, áreas y referentes con capacidad de intervenir en determinado problema.

Es en sí mismo una construcción colectiva que sistematiza y organiza los datos sobre los

---

<sup>4</sup> Resolución N° 403/16 de la Secretaría de Derechos Humanos.

<sup>5</sup> Creado el 11 de diciembre de 2019, por el Gobernador Axel Kicillof, mediante la Ley 15.164.

recursos, servicios, instituciones estatales, de la sociedad civil, organizaciones comunitarias y referentes que trabajan la temática, a fin de pensar de manera conjunta el abordaje de las violencias por razones de género y coordinar las acciones.

Es importante que cada Institución Sanitaria cuente con un Recursero Local, donde queden plasmados en un listado los teléfonos, direcciones y horarios de todas las instituciones estatales, hogares, refugios, Ongs, organizaciones sociales, líneas de atención telefónica, etc., orientados a la problemática y pertenecientes a la jurisdicción. Dicho listado debe ser accesible a todo el personal de salud del establecimiento sanitario, durante todo el horario de atención.

### - ¿CÓMO SE LLEGA A LA DENUNCIA?

La mujer que sufre violencias de género puede presentarse en la consulta habiendo tomado la decisión de hacer una denuncia o encontrarse en proceso de hacerlo. Los/as agentes de salud que atiendan estas situaciones deberán evaluar el riesgo que eso implique, siempre acompañando en la decisión de las personas, sin persuadirla ni decidir por ella.

Como agentes de salud, existe la obligación de denunciar si los hechos de violencia han generado lesiones graves o gravísimas a la mujer, siempre en el marco de una estrategia integral. De lo contrario solo existe el deber de informar, conforme lo estipula el artículo 4 bis de la Ley 12569 y su reglamentación<sup>6</sup>.

**LA DENUNCIA NUNCA DEBE SER REQUISITO PARA LA ATENCIÓN DE LA SALUD**

**¿Quiénes pueden realizar la denuncia ante la comisaría de la mujer? (art. 24 de la Ley Nacional 26.485)**

- La mujer afectada o su representante legal
- Cualquier persona cuando la afectada tenga una discapacidad, o que por su condición física o psíquica no pudiera formularla.
- En casos de violencia contra la integridad sexual, por tratarse de un delito de instancia privada, la mujer afectada es la única legitimada para realizar la denuncia

<sup>6</sup> Art 4 bis Ley 12569 "Cuando las víctimas sean mujeres, no comprendidas en el artículo precedente, están obligadas a informar de la situación a la autoridad administrativa o judicial que corresponda, aun en aquellos casos en que el hecho no configure delito, las personas que se desempeñen en servicios asistenciales, sociales, educativos y de salud, públicos o privados, y que con motivo o en ocasión de sus tareas tomen conocimiento de un hecho de violencia contra las mujeres en los términos de la Ley N° 26.485. En todos los casos se resguardará a la víctima y observarán las disposiciones referidas al secreto profesional y al consentimiento informado. Los receptores de las informaciones mencionadas en el primer párrafo, quedan obligados a realizar averiguaciones y proceder según corresponda a su competencia. En caso de incumplimiento se procederá de la forma prevista en el artículo 4°. Para realizar denuncias judiciales, deberá contarse con la autorización de la mujer, salvo que se trate de delitos de acción pública."

Art 4° BIS del DR: Los Organismos que hubieran tomado conocimiento de la situación de violencia, elaborarán una estrategia de intervención para el abordaje de la problemática y llevarán a cabo el seguimiento del caso, articulando y coordinando su accionar con los demás integrantes de la Red Provincial."

La denuncia penal será obligatoria para toda persona que se desempeña en servicios asistenciales, sociales, educativos y de salud, tanto públicos como privados, que con motivo u ocasión de sus tareas tomaren conocimiento de que una mujer padece violencia siempre que los hechos pudieran constituir delito.

En el caso de maltrato a niñas y adolescentes el establecimiento de salud tiene la obligación de denunciar y dar intervención a los organismos que velan por la Protección de los Derechos de los Niños y Adolescentes. Asimismo, cuando se manifieste algún tipo de maltrato y/o situación de violencia sexual hacia un/a niño y/o adolescente SIEMPRE hay que establecer una articulación con el Servicio Local o Zonal de Promoción y Protección de Derechos de los Niños y Adolescentes.

La denuncia se realiza ante:

- Fiscalías de turno y/o especializadas si las hubiere.
- Comisarías de la Mujer y la Familia.
- Comisarías Comunes.
- Tribunales y Juzgados de Familia (excepto delitos penales)
- Juzgados de Paz (excepto delitos penales)

El trabajo interinstitucional es fundamental tanto para detectar, notificar e intervenir en cada situación. Todos los agentes que trabajan para el Estado deben facilitar el acceso a derechos de las personas a las que le han sido conculcados, uno de ellos es el acceso a la justicia.

#### **Acceso a la Justicia:**

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos, en su informe sobre “Acceso a la Justicia para mujeres víctimas de violencia en las Américas”<sup>7</sup> lo define “como el acceso de jure y de facto a instancias y recursos judiciales de protección frente a actos de violencia, de conformidad con los parámetros internacionales de derechos humanos. La CIDH ha establecido que un acceso adecuado a la justicia no se circunscribe sólo a la existencia formal de recursos judiciales, sino también a que estos sean idóneos para investigar, sancionar y reparar las violaciones denunciadas.

Una respuesta judicial efectiva frente a actos de violencias contra las mujeres comprende la obligación de hacer accesibles recursos judiciales sencillos, rápidos, idóneos e imparciales de manera no discriminatoria, para investigar, sancionar y reparar estos actos, y prevenir de esta manera la impunidad”.

La dificultad para el acceso a la justicia constituye la mayor discriminación que enfrentan no sólo las mujeres sino los sectores más desfavorecidos de la sociedad que se ven imposibilitados de ejercer y exigir el cumplimiento de los derechos más básicos que reconocen las leyes, las constituciones y las convenciones internacionales. Por ello, en relación con el acceso a la justicia de mujeres en situación de violencias, es fundamental que se garantice el acceso a la justicia”.

<sup>7</sup> Disponible en: <https://www.cidh.oas.org/women/Accesso07/indiceacceso.htm>

## - IMPORTANCIA DEL REGISTRO

Las violencias de género afectan particularmente a las mujeres de todo el planeta. Sin embargo, adoptan formas distintas en diferentes territorios, diferentes culturas, diferentes familias y ofrecen variaciones en el tiempo. La composición de la población de la provincia de Buenos Aires no es homogénea. Tampoco sus conductas. Las situaciones de violencias de género padecidas por mujeres y adultxs mayores en su vida cotidiana no escapan a los criterios anteriores.

El ARTÍCULO 19 bis de la Ley 12569 plantea: "El Poder Ejecutivo llevará un registro unificado de casos atendidos por los organismos competentes y anualmente elaborará un informe estadístico de acceso público que permita conocer las características de quienes ejercen o padecen violencia y sus modalidades, vínculo entre las partes, tipos de violencia, de medidas adoptadas y sus resultados para el diseño de políticas públicas, investigación, formulación de proyectos y producción de informe en el marco de los compromisos contraídos con Organismos de seguimiento y/o monitoreo de Tratados y/o Convenciones y/o otros instrumentos referidos a la materia."

Es imprescindible para la aplicación de dicho artículo, el conocimiento de esas cuestiones y sus especiales características. Por ello, corresponde a los distintos sectores provinciales el emitir la información resultante de la investigación, cada uno en su especialidad.

El Sector Salud elabora estadísticas, informes epidemiológicos, y estudios analíticos que reflejan las situaciones de violencias de género asistidas en las Instituciones Sanitarias, en cumplimiento del artículo 19 bis. El registro en la Historia Clínica y en SIP es obligatorio.

Actualmente, en marco de la creación del MMPGDS se está realizando una revisión del sistema de información y registro con el trabajo articulado de diferentes áreas del Ministerio de Salud e Intersectorial con el fin de dar cumplimiento a la normativa.

Este documento fue elaborado en el año 2014 por integrantes del Equipo Técnico del Programa de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. En 2016 el mismo equipo pasó a formar parte de la Dirección de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género/Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As. y continuó realizando actualizaciones al documento. Se presenta una nueva revisión del mismo para el Módulo "Salud y violencias por razones de género" del Curso "La enfermería frente a los nuevos retos socio sanitarios: ¿Espectadores o Protagonistas?".